

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS**

"217, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SGPA-DGZFM-TAC- 1361 /2017

Ciudad de México, a **27 ABR 2017**

EXPEDIENTE: 1105/NAY/2006

**LIC. WILEHALDO CRUZ BRESSANT.
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA
DE ASUNTOS JURIDICOS.
P R E S E N T E.**

Me permito enviar a Usted, el proyecto de Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 4,272.24 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Las Brujas, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del **C. Alberto Parra Zamora**.

Lo anterior, agradeciéndole gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que el mismo sea analizado y de considerarse en términos de Ley, se sirva rubricarlo, para que con posterioridad se devuelva a esta Dirección General a mi cargo, para gestionar la firma del C. Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

Para los efectos mencionados, se adjunta el expediente **1105/NAY/2006**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

C.c.p. Archivo.- Integrar a su expediente

LQVSTRN/





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5 y 6 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5, fracción XXV y 31 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 4,272.24 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Las Brujas, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, otorgada a favor de del C. Alberto Parra Zamora, mediante la concesión DGZF-1298/06 de fecha 28 de noviembre del 2006, con una vigencia de quince años, así como la resolución N° 1106/13 de 27 de septiembre de 2013, por la que se modificaron las bases y condiciones de la concesión, cuyas constancias obran en el expediente **1105/NAY/2006** de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo.

Que la superficie de 4,272.24 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano sin clave, hoja 1 de 1, de fecha febrero de 2013, que cumple con la delimitación oficial con clave DDPIF/NAY/2013/04, de fecha agosto de 2013, elaborada a escala 1:2,000, en un sistema de coordenadas UTM, zona 13, datum WGS84, soportado por las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMATAC-DDPIF- 036/17, de fecha 21 de abril de 2017, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la SGPA-DGZFMATAC-DMIAC-208/17, de fecha 26 de abril de 2017, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros.

Que el C. Alberto Parra Zamora, mediante solicitud recibida el 10 de enero de 2013, gestionó ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le enajene a título oneroso la superficie descrita en el considerando primero del presente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia:

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 4,272.24 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Las Brujas, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Alberto Parra Zamora, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

Cuadro de construcción de terrenos ganados al mar

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF2	473743.8685	2379183.3032
TGM10	473764.3550	2379220.9635
TGM11	473776.8100	2379214.1200
TGM12	473786.5800	2379206.2500
TGM13	473798.6300	2379198.3000
TGM14	473818.9800	2379187.4500
TGM15	473848.7426	2379166.8837
ZF5	473828.5507	2379130.5758
ZF4	473803.8930	2379145.3150
ZF3	473766.4699	2379168.9993
ZF2	473743.8685	2379183.3032

SUPERFICIE TOTAL: 4,272.24 m²



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. Alberto Parra Zamora, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse al interesado y publicar en el Diario Oficial de la Federación lo correspondiente. El procedimiento respectivo, será sustanciado directamente por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

ARTÍCULO TERCERO.- El C. Alberto Parra Zamora, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. Alberto Parra Zamora, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro lleve a cabo el C. Alberto Parra Zamora, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Alberto Parra Zamora.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN

Esta hoja corresponde al Acuerdo de desincorporación relativo al expediente 1105/NAY/2006